RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00947 00

La anterior demanda continúa inadmitida so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Acredítese la remisión de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 4°, del artículo 6, de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5°, del artículo 84 del C.G.P.

2.- Aclare el hecho tercero, en el sentido de que se indicó el traspaso del vehículo de placas SIF 314 del señor Darío Pulido Sánchez a Humael Antonio Pulido, sin embargo, no se hace alusión en que calidad le entrego el rodante.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 150 de fecha 21 de septiembre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

@J35CM

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5df4311a34d708184655ff2cd8dfb3c9fb900a3dc80d6ce57c69e6020ed190**

Documento generado en 19/09/2022 06:19:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica